

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

F U N D A C I Ó N

Coca-Cola®

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACION COCA-COLA

CAPÍTULO I: Valores y buenas prácticas

- 1. Naturaleza y fines**
- 2. Información de la actuación de la Fundación Coca-Cola**
- 3. Rendición de cuentas y plan de actuación**
- 4. Patrimonio**
- 5. Control Financiero**

CAPÍTULO II: Órganos de la Fundación

- 1. Patronato**
 - 1.1. Facultades y obligaciones del Patronato**
 - 1.2. Composición del Patronato**
 - 1.3. Conflicto de interés**
- 2. Patronos**
 - 2.1. Reglas para la designación y sustitución de los patronos**
 - 2.2. Responsabilidad de los patronos**
 - 2.3. Sustitución, cese y suspensión de los Patronos**
- 3. Presidente**
- 4. Director**
- 5. Secretario**
- 6. Comisión Ejecutiva**

CAPÍTULO III: Funcionamiento y Adopción de Acuerdos del Patronato

- 1. Convocatoria de la sesión**
- 2. Acuerdos**

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 1. La Asamblea**
- 2. Acuerdos**

CAPÍTULO I: Valores y Buenas Prácticas

1. Naturaleza y fines

- 1- La **Fundación Coca-Cola** es una organización sin ánimo ni fin de lucro, que tiene afecto de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que le son propios. Entre los mismos destaca la promoción y el fomento de las bellas artes, especialmente, la pintura, escultura, música o literatura, así como las artes escénicas, pero también orientará su labor a la mejora del medio ambiente y a promover el progreso de la ciencia. Asimismo, constituye el objeto de la Fundación el fomento de actividades de tipo humanitario y de investigación, particularmente en áreas relacionadas con promoción de la vida activa, la nutrición y la salud.

Forma parte asimismo de los fines fundacionales el fomento y apoyo al talento de los jóvenes, desarrollando proyectos propios e impulsando acciones que contribuyan a su educación, cultura, formación y capacitación para abordar con más confianza su futuro y su desarrollo personal y profesional.

- 2- El ámbito territorial de principal desarrollo de sus actividades se extiende a todo el territorio español.
- 3- La Fundación Coca-Cola tiene una firme apuesta por el talento de los jóvenes en nuestro país, desarrollando proyectos propios e impulsando acciones que contribuyan a su educación, cultura y capacitación para abordar con más confianza su futuro.

A tal fin, la Fundación impulsará o participará en toda actividad o iniciativa que tenga como propósito la consecución de los fines fundacionales.

2. Información de la actuación de la Fundación Coca-Cola

El Patronato promoverá y facilitará la debida información acerca de los fines y actividades de la Fundación a fin de que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

3. Rendición de cuentas y Plan de Actuación

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

4. Patrimonio

El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Los bienes y derechos que conformen el Patrimonio, así como las rentas que produzcan quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines fundacionales.

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

5. Control financiero

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, así como todos aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

La gestión económico-financiera de la Fundación quedará regida por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente

CAPÍTULO II: Órganos de la Fundación

1. Patronato

El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato podrá designar un Presidente de Honor de la Fundación por acuerdo de los Patronos

Anualmente se evaluará el grado de desempeño de los patronos, haciendo constar lo que se estime pertinente, en su caso, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

1.1 Facultades obligaciones y deberes de diligencia y lealtad del Patronato

El Patronato tendrá las más amplias facultades de representación, gobierno y administración de la Fundación, sin más límites que los establecidos por la Ley. Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán entre otras facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales y designar y cesar al Presidente y al Secretario del Patronato.
- e) Seleccionar en su caso a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Aprobar el plan de actuación, presupuesto y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g) Acordar la apertura y cierre de delegaciones.
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i) Delegar sus facultades en uno o más Patronos, u otros órganos de la Fundación, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- j) Designar a los miembros de los distintos órganos consultivos con que cuente la Fundación y, en especial, a los miembros de los órganos delegados del

Patronato, así como determinar la composición, funciones y reglas de actuación de estos órganos.

- k) Aquellas otras competencias necesarias para el cumplimiento del fin fundacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Fundación Coca-Cola, y en particular en su artículo 17.4, y en la Ley.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación aplicable y a la voluntad de los fundadores manifestada en los Estatutos de la Fundación Coca-Cola.

El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

Todos los órganos de Fundación cumplirán la normativa aplicable. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

1.2 Composición del Patronato

1. Estará constituido por un mínimo de cinco (5) miembros – que necesariamente deberán ser las personas que ocupen los cargos que se indican en el artículo 10 de los estatutos de la Fundación Coca-Cola - y un máximo de nueve (9) miembros, que adoptarán sus acuerdos por mayoría.
2. Podrán ser miembros del Patronato tanto personas físicas, con plena capacidad de obrar y no inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, como personas jurídicas, debiendo estas últimas designar a la persona o personas físicas que asuman su representación.
3. Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de su función les acarree.

1.3 Conflicto de Interés

Los patronos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones en las que sus intereses, por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés de la Fundación y con sus deberes respecto de la Fundación.

La Fundación establecerá controles para que ninguna persona con interés económico significativo en un proveedor adjudicatario o potencial (sea a través de empleo, inversión, contrato o similar) esté involucrada, directa o indirectamente, en un proyecto o en una decisión asociada a dicho proveedor. A tal efecto, con carácter anual se solicitará información a los patronos acerca de los intereses económicos que puedan tener en terceras entidades que puedan suponer algún tipo de conflicto de interés.

Los patronos deberán comunicar al patronato cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés directo o indirecto con la Fundación

2. Patronos

2.1 Reglas para la designación y sustitución de los Patronos

1. Serán designados Patronos, en primer lugar, las personas que en cada momento ocupen los siguientes cargos:
 - Director/a General de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. ("*Franchise Director Coca-Cola Iberia*").
 - Director/a General de Coca-Cola Iberian Partners, S.A.
 - Director/a Relaciones Públicas y Comunicación de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. ("*Public Affairs & Communication Director Coca-Cola Iberia*")
 - Director/a de Relaciones Públicas y Comunicación de Coca-Cola Iberian Partners, S.A.
 - Director/a Relaciones Públicas de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. ("*Public Affairs & Soc. Responsibility Director*").

Al tiempo del nombramiento se acompañará al Acta de la reunión del Patronato una certificación expedida por el responsable del departamento de Recursos Humanos de Coca-Cola Iberian Partners, S.A. o Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L., según proceda, en la que se acredite que los patronos nombrados ocupan los cargos anteriormente reseñados.

Una vez nombrados Patronos las personas que ocupen los cinco cargos anteriormente reseñados, podrán ser asimismo designados Patronos hasta cuatro personas físicas, a propuesta de los patronos que ocupen los cargos anteriormente mencionados.

2. Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista legalmente, aceptación que será objeto de notificación formal al Protectorado para su inscripción en el Registro de Fundaciones.
3. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos períodos de igual duración, sin limitación.
4. La sustitución de los Patronos se producirá en los supuestos y de conformidad con las previsiones legales aplicables. En caso de que una persona que hubiera sido nombrada Patrono por ocupar cualquiera de los cargos indicados anteriormente, dejara de ocupar el cargo en cuestión, se procederá a su cese y nombramiento en su lugar de la persona que pase a ocupar el mencionado cargo.

2.2 Responsabilidad de los Patronos

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y promover el cumplimiento de los fines de la Fundación.
2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos de Fundación Coca-Cola, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales aplicables y en los presentes Estatutos.

2.3 Sustitución, cese y suspensión de los Patronos

1. Podrá sustituir a cualquiera de los Patronos nombrados cuando concurra en el Patrono nombrado la pérdida de las circunstancias personales o profesionales que fueron determinantes en su nombramiento. Cuando cualquier persona nombrada dejara de ocupar el cargo en cuestión, el Patronato necesariamente deberá reunirse en el plazo de tiempo más breve posible para acordar el cese de la misma y el nombramiento de la persona que la haya sustituido en el mencionado cargo.
2. Además, el cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el art. 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y además por decisión del Patronato, adoptada por mayoría de sus miembros, cuando concurra alguna causa objetiva en la que el Patronato

pueda basar su decisión, como podría ser la pérdida por el patrono de las circunstancias personales o profesionales que fueron determinantes en su nombramiento.

3. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
4. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

3. Presidente

Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente, al que corresponde ostentar la alta representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato a través del Secretario, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar – mancomunadamente con el Director de la fundación o un Patrono – aquellos documentos necesarios a tal fin, todos ellos de acuerdo con los fines fundacionales.

El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

4. Director

Se nombrará Director de la Fundación, en todo caso, a la persona que ocupe el cargo de Director/a Relaciones Públicas de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. Su cese se producirá por las mismas causas previstas para el cese de patronos.

Al Director le corresponde:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, en los términos establecidos los Estatutos de la Fundación y los acuerdos que a tal fin pueda adoptar el Patronato, así como ejecutar los acuerdos de este último órgano o su Comisión Ejecutiva, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, todos ellos de acuerdo con los fines fundacionales. Asimismo, sin perjuicio de la delegación de facultades en otros órganos de la Fundación, corresponde al Director ejecutar los acuerdos que,

adoptados por el Patronato o la Comisión Ejecutiva, expresamente se le encomienden.

- b) Realizar todas aquellas funciones que le encomiende el Patronato o la Comisión Ejecutiva y representar a la Fundación en los casos en que así se disponga.
- c) Disponer gastos y pagos y celebrar los contratos correspondientes, en ejecución del Presupuesto de la Fundación.
- d) La elaboración de la memoria anual de actividades y la elevación a la Comisión Ejecutiva de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Fundación.
- e) Cumplimentar los acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, cuando sea designado para ello.
- f) Proponer a la Comisión Ejecutiva los programas de actividades de la Fundación y someter a la misma los proyectos que estime útiles a la Fundación y sus fines.
- g) Proponer a la Comisión Ejecutiva los planes de inversión o aplicación de capital o patrimonio.
- h) Dirigir y ordenar la Fundación, sus actividades y negocios, así como ejercer cuantas funciones de administración, custodia, conservación y defensa de los bienes de la Fundación fuesen necesarios o convenientes.

5. Secretario

El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación legal perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato y resto de órganos de gobierno, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y aquéllas otras funciones que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

6. Comisión Ejecutiva

Es el órgano ejecutivo de la Fundación, siguiendo las directrices establecidas por el Patronato.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cuatro miembros. El Patronato designará miembros de la Comisión Ejecutiva a las personas que ocupen los cargos especificados en el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación Coca-Cola.

Se requerirá tener la condición de patrono para ser miembro de la Comisión Ejecutiva.

Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
- b) Proponer al Patronato la estrategia de la Fundación a medio y largo plazo, los objetivos y metas, así como los medios necesarios para alcanzarlos y las actividades a realizar.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos y presupuestos previstos para cada ejercicio.
- d) Proponer al Patronato el nombramiento de aquellos cargos cuya designación compete a aquél.
- e) Conocer y analizar para proponer su aprobación al Patronato los planes de gestión y de actuación de la Fundación, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, la memoria anual de actividades, así como el balance económico y cuenta de resultados anuales.
- f) Programar la realización de aquellas actuaciones no previstas en el plan de actuación que se consideren de interés para la Fundación.
- g) Proponer al Patronato la incorporación de nuevos miembros, bien para su integración en el Patronato, bien en el resto de órganos consultivos de la entidad, así como su exclusión.
- h) Proponer al Patronato los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos.
- i) Fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación, dentro de las líneas generales establecidas por el Patronato.
- j) Realizar todas aquellas tareas necesarias para la buena administración de la Fundación.

El Patronato podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que le son propias, salvo las legalmente indelegables, y, entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia.
- b) Administrar la Fundación con la diligencia de un representante leal, celebrar todo tipo de actos y contratos sobre los mismos, formalizar, modificar, extinguir y liquidar arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratos de seguros, trabajo, transporte y de cualquier otra índole, ejercitar y cumplir derechos y obligaciones, cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran su Patrimonio.

Suscribir convenios de colaboración con toda clase de instituciones, organismos de la Administración Pública y otras entidades y personas físicas o jurídicas, formalizando los contratos que exija su desarrollo.

- c) Adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera otros efectos, públicos y privados.
- d) Efectuar todos los pagos necesarios y los gastos precisos para administrar o proteger los fondos con los que cuenta en cada momento la Fundación.
- e) Nombrar, destinar, cesar o despedir a todo el personal al servicio de la Fundación, así como asignarles sus funciones, sueldos y gratificaciones.
- f) En general, cuantos actos y acuerdos correspondan a la gestión ordinaria de la Fundación o excedan de la misma y no se hayan reservado expresamente al Patronato.

CAPÍTULO III: Funcionamiento y adopción de los Acuerdos del Patronato

1.Convocatoria de la sesión

El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar, a través del Secretario, las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros con al menos cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizándose para ello cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción. La convocatoria indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día de la misma.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de Patronos y éstos acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

2. Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o debidamente representados, excepto cuando los Estatutos o la legislación aplicable establezcan mayorías cualificadas.

De las reuniones del Patronato el Secretario levantará acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. El acta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS CONSULTIVOS

1. La asamblea de los socios protectores

Con el carácter de órgano consultivo, el Patronato podrá constituir una Asamblea de Socios Protectores, de la que formarán parte, previa designación por el propio Patronato, aquellas personas físicas o jurídicas que, a juicio del Patronato, contribuya significativamente al cumplimiento de los fines de la Fundación, bien con aportaciones inmateriales, dedicación gratuita o aportación material.

El Patronato establecerá las reglas de funcionamiento de la Asamblea de Socios Protectores, su composición y cometidos.

2. El Consejo Académico

Con igual carácter consultivo, el Patronato podrá constituir un Consejo Académico, del que formarán parte, previa designación por el propio Patronato, aquellas personalidades, destacadas de la vida política, cultural, económica y social española, que se considere puedan prestar un asesoramiento cualificado y útil para la gestión y gobierno de la Fundación, así como para la consecución de los fines sociales.

El Patronato establecerá las reglas de funcionamiento del Consejo Académico, su composición y cometidos. Los miembros del Consejo Académico, caso de asistir invitados a un Patronato lo harán con voz pero sin voto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized flourish.